

INE_TAB_CONV_002-2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ELIZABETH TAPIA QUIÑONES, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT" REPRESENTADA POR SU RECTOR, LICENCIADO GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL INE":

- I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "LGIPE", la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de "EL INE" y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución y es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b) y g), de la "LGIPE", "EL INE" tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de

la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

- I.3. Que para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.
- I.4. Que los artículos 45, numeral 1, inciso m), 46 numeral 1, incisos n) y ñ), 56, numeral 1, inciso f), y 64, numeral 1, inciso g), de la "LGIPE", establecen que dentro de las atribuciones de "EL INE" está la de dar a conocer la estadística electoral por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el Proceso Electoral.
- I.5. Del mismo modo, el Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone en los artículos 7 y 10, que los resultados electorales serán presentados como información socialmente útil atendiendo el principio de máxima publicidad, como un principio rector de la función electoral.
- I.6. Por su parte, el artículo 430, numeral 2, del Reglamento de Elecciones (RE) señala que los OPL deberán remitir a "EL INE" los resultados electorales actualizados de las elecciones que hubieren celebrado, tanto ordinarias como extraordinarias, a fin de incorporarlos en la versión del Sistema de Consulta de la Estadística Electoral del Instituto.
- I.7. Asimismo, en octubre de 2022, "EL INE" publicó el Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2021 ("EMPC"), pues se

considera que la participación ciudadana es un indicador clave en la vida democrática de un país, ya que da cuenta, en términos generales, sobre el nivel de involucramiento que tiene la sociedad en los procesos electorales que se llevan a cabo a nivel nacional.

- I.8. En tanto que, en diciembre de 2022 se presentó el Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones ("SICEE"), basado en nuevas tecnologías de la arquitectura global y con una interfaz basada en el concepto de tablero de control. Puesto que se considera al acceso a la información pública como parte de las acciones para fortalecer la cultura democrática en México.
- I.9. Que la Licenciada Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", en Tabasco, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Convenio, así como para ejecutar los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso h), de la "LGIPE"; y 57, párrafo 1, inciso n), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- I.10. Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle Belisario Domínguez, número 102, colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, en esta Ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco.

II. De "LA UJAT":

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano

del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6°, de fecha diciembre 19 de 1987.

II.2 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el licenciado Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

II.3 Que de acuerdo con el Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la región y la nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

II.4 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

II.5 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

II.6 Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

II.7 Que suscribe el presente Convenio, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración en materia de promoción de la cultura democrática y de la participación ciudadana.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Es su voluntad formalizar el presente Convenio, en el cual no media ningún tipo de error, dolo, mala fe, ni vicio que pudiera afectar su naturaleza o efectos jurídicos, ni su cumplimiento.

III.2 Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de este Convenio.

III.3 Que también tienen intereses comunes en el fomento de la cultura democrática y la educación cívica, así como en la formación, actualización y profesionalización de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria.

III.4 Que se reconocen expresa y recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que actúan y el carácter con el que se ostentan, estando en la mejor disposición de coordinarse y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.5 Que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo los compromisos en materia del mismo.

III.6 Que en la celebración del presente Convenio y en los actos que deriven del mismo, velarán por salvaguardar los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la salvaguarda de los derechos humanos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"** en materia de formación, actualización y profesionalización de recursos humanos de alto nivel; difusión de la educación cívica y la cultura democrática; elecciones estudiantiles y voto electrónico; disposición de espacios para la realización de actividades institucionales en materia de capacitación electoral y educación cívica, género y participación ciudadana, comunidades indígenas y representación y derechos político-electorales de población migrante, así como para desarrollar proyectos conjuntos con el propósito de coadyuvar al desarrollo de las facultades de **"EL INE"**, como lo es construcción de una ciudadanía integral y mejor informada; así como acordar acciones de colaboración para el desarrollo conjunto de un proyecto de investigación y difusión del **"SICEE"** y del **"EMPC 2021"**.

SEGUNDA. - ACCIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** realizarán, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

- "EL INE" pondrá a disposición de la "UJAT" tanto el "SICEE" como el "EMPC 2021", con el fin de que se realice su difusión a la comunidad académica y se genere el intercambio de información estadística electoral entre ambas instituciones.
- "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo de manera conjunta eventos y/o actividades tendentes a difundir la educación cívica y cultura democrática. Las actividades podrán ser propuestas por ambas partes indistintamente, a través del plan de acción que contendrá la información que permita organizarlas de manera adecuada y, una vez aprobado el plan por "LAS PARTES", se procederá a su implementación.
- "LAS PARTES" acuerdan realizar el intercambio de información técnica y estadística que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo, en apego a las disposiciones vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- "LAS PARTES" convienen en promover entre su planta docente y entre el personal de carrera de "EL INE" líneas de investigación en temas de género y participación ciudadana, comunidades indígenas y representación, y derechos político-electorales de población migrante; poniendo a disposición de las personas interesadas bibliografía especializada, herramientas digitales de consulta (el "SICEE"), informes institucionales y asesoría de personal especializado.
- "LA UJAT" que cuando se realicen proyectos de investigación respecto al "EMPC 2021" y "SICEE", facilitará la incorporación de personas investigadoras y/o integrantes de su comunidad académica en dichos estudios, además de permitir el asesoramiento por expertos en temas pertenecientes al INE.

TERCERA. – DE LOS EJERCICIOS DEMOCRÁTICOS Y LA BOLETA ELECTRÓNICA. La JLE o las JDE de **"EL INE"** en el estado de Tabasco proporcionarán a **"LA UJAT"**, las herramientas tecnológicas conocidas como **"Boletas Electrónicas"**, así como la asistencia y operación técnica de dichos instrumentos, para la realización de las jornadas electivas que se lleven a cabo en dicho centro educativo, para la elección de sus autoridades escolares y/o estudiantiles. Lo anterior, estará sujeto al procedimiento previsto por **"EL INE"** y la disponibilidad material y presupuestal que en cada caso tenga la JLE o las JDE, así como a la vigencia de este proyecto institucional.

CUARTA. - DE LA DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES. **"LA UJAT"**, de conformidad con la disponibilidad material con la que cuente en cada caso, proporcionará de manera gratuita a la JLE o a las JDE de **"EL INE"** en el estado de Tabasco, el uso temporal de sus instalaciones, de sus equipos de cómputo y de sus herramientas tecnológicas, para que estos órganos electorales, lleven a cabo en dichos espacios las actividades electorales a las que se encuentran obligados constitucional y legalmente. Para estos efectos, la JLE o las JDE solicitarán por escrito y con la anticipación debida a **"LA UJAT"**, la disposición de estos espacios y elementos, precisando los datos del evento o actividad, entre estos su duración y requerimientos técnicos.

QUINTA. - COORDINACIÓN y SEGUIMIENTO. Para la coordinación de las actividades propuestas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en designar un enlace, quien actuará como intermediario activo en la cooperación, encargándose de acordar los planes de trabajo, de definir las prácticas de trabajo, así como dar seguimiento a la realización de las actividades planteadas y revisar los resultados de la cooperación realizada. Para estos efectos **"LAS PARTES"** designarán a:

Por **"EL INE"**, a la Licenciada Paulina Denisse Ceballos Rosales, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco o

quien en su momento ocupe dicho cargo, con correo electrónico paulina.ceballos@ine.mx.

Por "LA UJAT", la Doctora Felipa Sánchez Pérez, Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, o quien en su momento ocupe dicho cargo, con correo electrónico direccion.dacsyh@ujat.mx.

Ambos enlaces entrarán en comunicación constante y en caso de que lo consideren necesario, podrán reunirse de manera presencial. Los acuerdos entre los enlaces deberán constar por escrito.

SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones derivadas del objeto materia del presente Convenio tales, como estudios, material educativo, antologías, diagnóstico, artículos académicos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución

de dichos trabajos, solicitando su autorización a las unidades correspondientes de "LA UJAT" y de "EL INE", por lo que "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA. - TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del Convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el Convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente

que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. Este Convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES", y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. Asimismo, podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. - NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA CUARTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. - NO ASOCIACIÓN. "LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en

adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

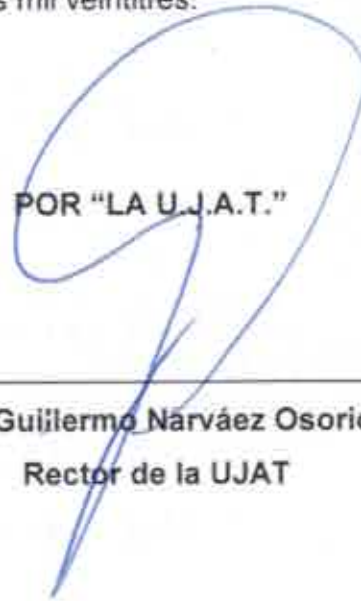
Leído por "LAS PARTES", enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben de conformidad el presente instrumento, por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitres.

POR "EL INE"



Lic. Elizabeth Tapia Quiñones
Vocal Ejecutiva de la Junta Local
Ejecutiva del INE en Tabasco

POR "LA U.J.A.T."



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector de la UJAT



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Universidad Autónoma de Tabasco a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitres, este instrumento legal consta de doce fojas útiles con texto por una sola de sus caras.



El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la Unidad de Registro y Catastro del INE.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la Unidad de Registro y Catastro del INE.

FOR "LA UAT"

FOR "EL INE"

La Dirección General de
Registro y Catastro del INE

La Dirección General de
Registro y Catastro del INE



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 231 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 30-08-2023

REVISADO

ROGADO GENERAL